



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Jueves, 26 de diciembre de 1991

Núm. 295

## SUMARIO

## SECCION CUARTA

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 69.740

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en fecha 18 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 13 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1991. — Reunido, en segunda convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento, y don José-María Belled Heredia, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a fijar el justiprecio de una finca sita en el número 45 de la calle Doña Blanca de Navarra, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y en la que figura como propietario don Jerónimo Salinas Calvete.

#### I. Hechos:

Primero. — Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 17 de noviembre de 1988, se acordó aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Vicente Berdusán, concediendo a los titulares afectados plazo de alegaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas.

Segundo. — El mismo Ayuntamiento, y por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 1989, resueltas las alegaciones presentadas por diversos expropiados, aprobó la nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación citada, entre los cuales se encuentra la finca de referencia, que se identifica catastralmente como Z-01-20-167-005, con una superficie de 3,06 metros cuadrados. Se acuerda igualmente requerir a los propietarios de las fincas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a la Corporación las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y por mutuo acuerdo la enajenación del inmueble.

Tercero. — Terminada sin avenencia la fase de mutuo acuerdo, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley, requiere a la parte expropiada a la presentación de la preceptiva hoja de aprecio, en la que se concreten los valores en que estima sus derechos, mediante la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al desconocerse su actual domicilio, sin que en el plazo concedido al efecto fuese presentada valoración alguna.

Cuarto. — La Corporación expropiante y en su hoja de aprecio establece las siguientes valoraciones:

Terreno de 3,06 metros cuadrados de superficie, a un tipo unitario de 23.078 pesetas por metro cuadrado, resultando la cantidad de 70.618 pesetas; otros elementos, 100.000 pesetas, más el incremento del 5 % de afección, es decir, 8.531 pesetas, obteniendo como valor final la suma de 179.149 pesetas. A efectos de notificación a la parte expropiada, cuyo domicilio se desconoce, fue publicado edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. — El Jurado ha conocido del expediente en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

#### II. Fundamentos:

Primero. — A efectos de valoración debe prevalecer el valor urbanístico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, y habida cuenta:

a) La edificabilidad se aplicará sobre el solar neto, según su actual situación y atendiendo a la calificación y clasificación de la zona en que se sitúa, es decir, atendiendo a los anchos de las calles existentes en la actualidad y a que las parcelas constituyen suelo urbano A-1, grado 2.º, en vez del aprovechamiento medio propuesto por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento. Las edificabilidades serán, por tanto, las correspondientes a una zona A-1, grado 2.º, es decir:

### SECCION CUARTA

<b>Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</b>	Página
Notificando acuerdos relativos a la fijación de justiprecios de fincas expropiadas .....	4673-4676

### SECCION QUINTA

<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias .....	4677
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Aprobación técnica de proyecto en término municipal de Cervera de la Cañada .....	4678
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la Administración núm. 3 notificando resolución	4678
Anuncio de la Administración núm. 5 notificando a deudores de paradero desconocido .....	4678
Anuncio de la URE núm. 6 notificando expediente de embargo .....	4679
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Notificando a empresas de ignorado paradero .....	4679
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>	
Notificando expedientes de devolución de subvenciones y bonificaciones .....	4680
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	4681

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	4681-4683
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	4683
Juzgados de Primera Instancia .....	4684-4688

Ancho de calle	Número de plantas máximo	Altura máxima en metros	Edificabilidad en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Menos de 10 metros .....	B+2	11,00	2,25
De 10 a menos de 12 metros ..	B+3	15,00	2,75
De 12 a menos de 15 metros ..	B+4	18,20	3,15
De 15 a menos de 18 metros ..	B+5	21,50	3,75
De 18 a menos de 20 metros ..	B+6	24,80	3,75
De 20 metros o más .....	B+7	28,10	4,25

b) Se aceptan los valores de repercusión estimados por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento, es decir:

Planta baja, 8.641 pesetas por metro cuadrado.

Plantas alzadas, 13.073 pesetas por metro cuadrado.

Planta sótano, 1.324 pesetas por metro cuadrado.

c) Todos los terrenos expropiados que no lleguen a la superficie mínima de solar edificable tendrán una reducción del 10 % en el valor del suelo.

d) Para la zona A-1, grado 2.º, las ocupaciones definidas por el Plan general de ordenación urbana son:

Planta baja, 75 %.

Plantas alzadas, 75 %.

Planta sótano, 100 %.

Parámetros urbanísticos:

Superficie afectada por la expropiación, 3,06 metros cuadrados.

Edificabilidad, 2,75 metros cuadrados por metro cuadrado.

Altura máxima, B+3.

75 % planta baja sobre 3,06 metros cuadrados, 2,295 metros cuadrados.

75 % planta alzada sobre 3,06 metros cuadrados x 3, 6,885 metros cuadrados.

100 % planta sótano sobre 3,06 metros cuadrados, 3,06 metros cuadrados.

Valor del suelo:

Finca inedificable por sí misma, menor de 150 metros cuadrados, reducción del 10 %.

2,295 metros cuadrados x 8.641 pesetas por metro cuadrado, 19.831 pesetas.

6,885 metros cuadrados x 13.073 pesetas por metro cuadrado, 90.008 pesetas.

3,06 metros cuadrados x 1.324 pesetas por metro cuadrado, 4.051 pesetas.

Total, 113.890 pesetas.

10 % reducción, 11.390 pesetas.

Total general, 102.500 pesetas.

Segundo. — Se acepta la cantidad de 100.000 pesetas señalada por la Corporación en su hoja de aprecio, correspondiente, según señala, a otros elementos.

Tercero. — Consecuentemente con lo expuesto, se establece la siguiente valoración:

Valor del suelo, 102.500 pesetas.

Otros elementos, 100.000 pesetas.

Cuarto. — Las cantidades anteriores deben incrementarse, al formar el justiprecio, en el 5 % como premio de afección, preceptuado por el artículo 47 de la Ley, y que supone la cantidad de 10.125 pesetas.

Quinto. — La determinación del justiprecio no significa desconocimiento del Jurado de los límites de congruencia, habida cuenta de que, al no haberse formulado por la parte expropiada hoja de aprecio, no existe límite máximo vinculante.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, fijar el justiprecio de la finca expropiada en la cantidad de 212.625 pesetas, incluido el valor de afección.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada, al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra el citado acuerdo y a tenor del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa puede interponerse, previo al recurso de reposición presentado ante este Juzgado, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en el caso de resolución expresa, o en el plazo de un año, a contar de la fecha de la interposición del recurso de reposición, en caso de resolución tácita.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

Núm. 69.741

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en fecha 18 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 12 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de

noviembre de 1991. — Reunido, en segunda convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento, y don José-María Belled Heredia, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a fijar el justiprecio de una finca sita en el número 45 de la calle Hilarión Eslava, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en la que figura como propietaria doña Margarita Sanz Franco.

#### I. Hechos:

Primero. — Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 17 de noviembre de 1988, se acordó aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Vicente Berdusán, concediendo a los titulares afectados plazo de alegaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas.

Segundo. — El mismo Ayuntamiento, y por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 1989, resueltas las alegaciones presentadas por diversos expropiados, aprobó la nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación citada, entre los cuales se encuentra la finca de referencia, que se indica catastralmente como Z-01-20-102-003, con una superficie de 46,93 metros cuadrados. Se acuerda igualmente requerir a los propietarios de las fincas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a la Corporación las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo la enajenación del inmueble.

Tercero. — Terminada sin avenencia la fase de mutuo acuerdo, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley, requiere a la parte expropiada a la presentación de la preceptiva hoja de aprecio, en la que se concreten los valores en que estima sus derechos, mediante la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al desconocerse su actual domicilio, sin que en el plazo concedido al efecto fuese presentada valoración alguna.

Cuarto. — La Corporación expropiante y en su hoja de aprecio establece las siguientes valoraciones:

Terreno de 46,93 metros cuadrados de superficie, a un tipo unitario de 23.038 pesetas por metro cuadrado, resultando la cantidad de 1.081.163 pesetas. Edificación de 90 metros cuadrados construidos, a un tipo unitario de 36.000 pesetas por metro cuadrado, al que aplica los siguientes coeficientes correctores: 0,70 categoría, 1,00 uso, 0,40 antigüedad y 0,70 conservación, resultando la cantidad de 635.040 pesetas, más el incremento del 5 % de afección, que supone la cantidad de 85.810 pesetas, obteniendo como valor final la suma de 1.802.013 pesetas. A efectos de notificación a la parte expropiada, cuyo domicilio se desconoce, fue publicado nuevo edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. — El Jurado ha conocido del expediente en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

#### II. Fundamentos:

Primero. — A efectos de valoración debe prevalecer el valor urbanístico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, y habida cuenta:

a) La edificabilidad se aplicará sobre el solar neto, según su actual situación y atendiendo a la calificación y clasificación de la zona en que se sitúa, es decir, atendiendo a los anchos de las calles existentes en la actualidad y a que las parcelas constituyen suelo urbano A-1, grado 2.º, en vez del aprovechamiento medio propuesto por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento. Las edificabilidades serán, por tanto, las correspondientes a una zona A-1, grado 2.º, es decir:

Ancho de calle	Número de plantas máximo	Altura máxima en metros	Edificabilidad en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Menos de 10 metros .....	B+2	11,00	2,25
De 10 a menos de 12 metros ..	B+3	15,00	2,75
De 12 a menos de 15 metros ..	B+4	18,20	3,15
De 15 a menos de 18 metros ..	B+5	21,50	3,75
De 18 a menos de 20 metros ..	B+6	24,80	3,75
De 20 metros o más .....	B+7	28,10	4,25

b) Se aceptan los valores de repercusión estimados por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento, es decir:

Planta baja, 8.641 pesetas por metro cuadrado.

Plantas alzadas, 13.073 pesetas por metro cuadrado.

Planta sótano, 1.324 pesetas por metro cuadrado.

c) Todos los terrenos expropiados que no lleguen a la superficie mínima de solar edificable tendrán una reducción del 10 % en el valor del suelo.

d) Para la zona A-1, grado 2.º, las ocupaciones definidas por el Plan general de ordenación urbana son:



Planta baja, 75 %.  
 Plantas alzadas, 75 %.  
 Planta sótano, 100 %.  
 Parámetros urbanísticos:  
 Superficie afectada de expropiación, 46,93 metros cuadrados.  
 Edificabilidad, 3,75 metros cuadrados por metro cuadrado.  
 Altura máxima, B+5.  
 75 % planta baja sobre 46,93 metros cuadrados, 35,1975 metros cuadrados.  
 75 % planta alzada sobre 46,93 metros cuadrados x 5, 175,9875 metros cuadrados.  
 100 % planta sótano sobre 46,93 metros cuadrados, 46,93 metros cuadrados.  
 Valor del suelo:  
 Finca inedificable por sí misma, menor de 150 metros cuadrados, reducción del 10 %.  
 35,1975 metros cuadrados x 8.641 pesetas por metro cuadrado, 304.142 pesetas.  
 175,9875 metros cuadrados x 13.073 pesetas por metro cuadrado, 2.300.685 pesetas.  
 46,93 metros cuadrados x 1.324 pesetas por metro cuadrado, 62.135 pesetas.  
 Total, 2.666.962 pesetas.  
 10 % reducción, 266.696 pesetas.  
 Total general, 2.400.266 pesetas.

Segundo. — En cuanto al valor de la edificación se acepta el asignado por la Corporación expropiante de 635.040 pesetas.

Tercero. — Consecuentemente con lo expuesto, se establece la siguiente valoración:

Valor del suelo, 2.400.266 pesetas.  
 Valor de la edificación, 635.040 pesetas.  
 Total, 3.035.306 pesetas.

Cuarto. — La cantidad anterior, fijada por suelo y vuelo, debe incrementarse, al formar el justiprecio, en el 5 % como premio de afección, preceptuado por el artículo 47 de la Ley, y que supone la cantidad de 151.765 pesetas.

Quinto. — La determinación del justiprecio no significa desconocimiento del Jurado de los límites de congruencia, habida cuenta de que, al no haberse formulado por la parte expropiada hoja de aprecio, no existe límite máximo vinculante.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, fijar el justiprecio de la finca expropiada en la cantidad de 3.187.071 pesetas, incluido el valor de afección.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada, al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra el citado acuerdo y a tenor del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa puede interponerse, previo al recurso de reposición presentado ante este Juzgado, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en el caso de resolución expresa, o en el plazo de un año, a contar de la fecha de la interposición del recurso de reposición, en caso de resolución tácita.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

Núm. 69.742

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en fecha 18 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 11 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1991. — Reunido, en segunda convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento, y don José-María Belled Heredia, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a fijar el justiprecio de una finca sita en el número 5 de la calle Fuendetodos, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en la que figura como propietario don Bernardino Royo Berdonces.

I. Hechos:

Primero. — Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 17 de noviembre de 1988, se acordó aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Vicente Berdusán, concediendo a los titulares afectados plazo de alegaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas.

Segundo. — El mismo Ayuntamiento, y por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 1989, resueltas las alegaciones presentadas por diversos expropiados, aprobó la nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación citada, entre los cuales se encuentra la finca de referencia, que se identifica catastralmente como Z-01-20-101-007, con una superficie de 36,41 metros cuadrados. Se acuerda igualmente requerir a los propietarios de las fincas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a la Corporación las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo la enajenación del inmueble.

Tercero. — Terminada sin avenencia la fase de mutuo acuerdo, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley, requiere a la parte expropiada a la presentación de la preceptiva hoja de aprecio, en la que se concreten los valores en que estima sus derechos, mediante la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al desconocerse su actual domicilio, sin que en el plazo concedido al efecto fuese presentada valoración alguna.

Cuarto. — La Corporación expropiante y en su hoja de aprecio establece las siguientes valoraciones:

Terreno de 36,41 metros cuadrados de superficie, a un tipo unitario de 23.038 pesetas por metro cuadrado, resultando la cantidad de 838.805 pesetas. Edificación de 74 metros cuadrados construidos, a un tipo unitario de 36.000 pesetas por metro cuadrado, al que aplica los siguientes coeficientes correctores: 0,85 categoría, 1,00 uso, 0,40 antigüedad y 0,85 conservación, resultando la cantidad de 769.896 pesetas, más el incremento del 5 % de afección, que supone la cantidad de 80.435 pesetas, obteniendo como valor final la suma de 1.689.136 pesetas. A efectos de notificación a la parte expropiada, cuyo domicilio se desconoce, fue publicado nuevo edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. — El Jurado ha conocido del expediente en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

II. Fundamentos:

Primero. — A efectos de valoración debe prevalecer el valor urbanístico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, y habida cuenta:

a) La edificabilidad se aplicará sobre el solar neto, según su actual situación y atendiendo a la calificación y clasificación de la zona en que se sitúa, es decir, atendiendo a los anchos de las calles existentes en la actualidad y a que las parcelas constituyen suelo urbano A-1, grado 2.º, en vez del aprovechamiento medio propuesto por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento. Las edificabilidades serán, por tanto, las correspondientes a una zona A-1, grado 2.º, es decir:

Ancho de calle	Número de plantas máximo	Altura máxima en metros	Edificabilidad en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Menos de 10 metros	B+2	11,00	2,25
De 10 a menos de 12 metros	B+3	15,00	2,75
De 12 a menos de 15 metros	B+4	18,20	3,15
De 15 a menos de 18 metros	B+5	21,50	3,75
De 18 a menos de 20 metros	B+6	24,80	3,75
De 20 metros o más	B+7	28,10	4,25

b) Se aceptan los valores de repercusión estimados por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento, es decir:

Planta baja, 8.641 pesetas por metro cuadrado.  
 Plantas alzadas, 13.073 pesetas por metro cuadrado.  
 Planta sótano, 1.324 pesetas por metro cuadrado.

c) Todos los terrenos expropiados que no lleguen a la superficie mínima de solar edificable tendrán una reducción del 10 % en el valor del suelo.

d) Para la zona A-1, grado 2.º, las ocupaciones definidas por el Plan general de ordenación urbana son:

Planta baja, 75 %.  
 Plantas alzadas, 75 %.  
 Planta sótano, 100 %.

Parámetros urbanísticos:  
 Superficie afectada de expropiación, 36,41 metros cuadrados.  
 Edificabilidad, 2,75 metros cuadrados por metro cuadrado.  
 Altura máxima, B+3.

75 % planta baja sobre 36,41 metros cuadrados, 27,3075 metros cuadrados.

75 % planta alzada sobre 36,41 metros cuadrados x 3, 81,9225 metros cuadrados.

100 % planta sótano sobre 36,41 metros cuadrados, 36,41 metros cuadrados.

Valor del suelo:  
 Finca inedificable por sí misma, menor de 150 metros cuadrados, reducción del 10 %.  
 27,3075 metros cuadrados x 8.641 pesetas por metro cuadrado, 235.964 pesetas.

81,9225 metros cuadrados x 13.073 pesetas por metro cuadrado, 1.070.973 pesetas.

36,41 metros cuadrados x 1.324 pesetas por metro cuadrado, 48.207 pesetas.

Total, 1.355.145 pesetas.

10 % reducción, 135.414 pesetas.

Total general, 1.219.630 pesetas.

Segundo. — En cuanto al valor de la edificación, este Jurado acepta el asignado por la Corporación expropiante de 769.896 pesetas.

Tercero. — Consecuentemente con lo expuesto, se establece la siguiente valoración:

Valor del suelo, 1.219.630 pesetas.

Valor de la edificación, 769.896 pesetas.

Total, 1.989.526 pesetas.

Cuarto. — La cantidad anterior, fijada por suelo y vuelo, debe incrementarse, al formar el justiprecio, en el 5 % como premio de afección, preceptuado por el artículo 47 de la Ley, y que supone la cantidad de 99.476 pesetas.

Quinto. — La determinación del justiprecio no significa desconocimiento del Jurado de los límites de congruencia, habida cuenta de que, al no haberse formulado por la parte expropiada hoja de aprecio, no existe límite máximo vinculante.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, fijar el justiprecio de la finca expropiada en la cantidad de 2.089.002 pesetas, incluido el valor de afección.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada, al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra el citado acuerdo y a tenor del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa puede interponerse, previo al recurso de reposición presentado ante este Juzgado, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en el caso de resolución expresa, o en el plazo de un año, a contar de la fecha de la interposición del recurso de reposición, en caso de resolución tácita.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

**Núm. 69.743**

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en fecha 18 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 10 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1991. — Reunido, en segunda convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento, y don José-María Belled Heredia, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a fijar el justiprecio de una finca sita en el número 29 de la calle Izuzquiza, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en la que figura como propietaria doña Carmen Martín Ruiz.

**I. Hechos:**

Primero. — Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 17 de noviembre de 1988, se acordó aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Vicente Berdusán, concediendo a los titulares afectados plazo de alegaciones sobre la necesidad de ocupación de las fincas.

Segundo. — El mismo Ayuntamiento, y por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 1989, resueltas las alegaciones presentadas por diversos expropiados, aprobó la nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación citada, entre los cuales se encuentra la finca de referencia, que se identifica catastralmente como Z-01-20-100-003, con una superficie de 84,55 metros cuadrados. Se acuerda igualmente requerir a los propietarios de las fincas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a la Corporación las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo la enajenación del inmueble.

Tercero. — Terminada sin avenencia la fase de mutuo acuerdo, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley, requiere a la parte expropiada a la presentación de la preceptiva hoja de aprecio, en la que se concreten los valores en que estima sus derechos, mediante la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al desconocerse su actual domicilio, sin que en el plazo concedido al efecto fuese presentada valoración alguna.

Cuarto. — La Corporación expropiante y en su hoja de aprecio establece las siguientes valoraciones:

Terreno de 84,55 metros cuadrados de superficie, a un tipo unitario de 23.038 pesetas por metro cuadrado, resultando la cantidad de 1.947.844 pesetas. Edificación de 145 metros cuadrados construidos, a un tipo unitario de 36.000 pesetas por metro cuadrado, al que aplica los siguientes coeficientes correctores: 0,75 categoría, 1,00 uso, 0,40 antigüedad y 0,70 estado de conservación, resultando la cantidad de 1.096.200 pesetas, más el incremento del 5 % de afección, que supone la cantidad de 152.202 pesetas, obteniendo como valor final la suma de 3.196.246 pesetas. A efectos de notificación a la parte expropiada, cuyo domicilio se desconoce, fue publicado nuevo edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. — El Jurado ha conocido del expediente en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

**II. Fundamentos:**

Primero. — A efectos de valoración debe prevalecer el valor urbanístico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, y habida cuenta:

a) La edificabilidad se aplicará sobre el solar neto, según su actual situación y atendiendo a la calificación y clasificación de la zona en que se sitúa, es decir, atendiendo a los anchos de las calles existentes en la actualidad y a que las parcelas constituyen suelo urbano A-1, grado 2.º, en vez del aprovechamiento medio propuesto por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento. Las edificabilidades serán, por tanto, las correspondientes a una zona A-1, grado 2.º, es decir:

Ancho de calle	Número de plantas máximo	Altura máxima en metros	Edificabilidad en m <sup>2</sup> /m
Menos de 10 metros . . . . .	B+2	11,00	2,25
De 10 a menos de 12 metros ..	B+3	15,00	2,75
De 12 a menos de 15 metros ..	B+4	18,20	3,15
De 15 a menos de 18 metros ..	B+5	21,50	3,75
De 18 a menos de 20 metros ..	B+6	24,80	3,75
De 20 metros o más . . . . .	B+7	28,10	4,25

b) Se aceptan los valores de repercusión estimados por el Servicio de Suelo y Vivienda (Unidad Técnica de Valoraciones) del Excmo. Ayuntamiento, es decir:

- Planta baja, 8.641 pesetas por metro cuadrado.
- Plantas alzadas, 13.073 pesetas por metro cuadrado.
- Planta sótano, 1.324 pesetas por metro cuadrado.

c) Todos los terrenos expropiados que no lleguen a la superficie mínima de solar edificable tendrán una reducción del 10 % en el valor del suelo.

d) Para la zona A-1, grado 2.º, las ocupaciones definidas por el Plan general de ordenación urbana son:

- Planta baja, 75 %.
- Plantas alzadas, 75 %.
- Planta sótano, 100 %.
- Parámetros urbanísticos:
- Superficie afectada de expropiación, 84,55 metros cuadrados.
- Edificabilidad, 2,75 metros cuadrados por metro cuadrado.
- Altura máxima, B+3.

75 % planta baja sobre 84,55 metros cuadrados, 63,4125 metros cuadrados.

75 % planta alzada sobre 84,55 metros cuadrados x 3, 190,24 metros cuadrados.

100 % planta sótano sobre 84,55 metros cuadrados, 84,55 metros cuadrados.

Valor del suelo:

Finca inedificable por sí misma, menor de 150 metros cuadrados, reducción del 10 %.

63,4125 metros cuadrados x 8.641 pesetas por metro cuadrado, 547.947 pesetas.

190,24 metros cuadrados x 13.073 pesetas por metro cuadrado, 2.487.008 pesetas.

84,55 metros cuadrados x 1.324 pesetas por metro cuadrado, 111.944 pesetas.

Total, 3.146.899 pesetas.

10 % reducción, 314.690 pesetas.

Total general, 3.832.209 pesetas.

Segundo. — En cuanto al valor de la edificación, este Jurado acepta el asignado por la Corporación expropiante de 1.096.200 pesetas.

Tercero. — Consecuentemente con lo expuesto, se establece la siguiente valoración:

Valor del suelo, 2.832.209 pesetas.

Valor de la edificación, 1.096.209 pesetas.

Total, 3.928.409 pesetas.

Cuarto. — La cantidad anterior, fijada por suelo y vuelo, debe incrementarse, al formar el justiprecio, en el 5 % como premio de afección, preceptuado por el artículo 47 de la Ley, y que supone la cantidad de 196.420 pesetas.

Quinto. — La determinación del justiprecio no significa desconocimiento del Jurado de los límites de congruencia, habida cuenta de que, al no



haberse formulado por la parte expropiada hoja de precio, no existe límite máximo vinculante.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, fijar el justiprecio de la finca expropiada en la cantidad de 4.124.829 pesetas, incluido el valor de afección.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada, al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra el citado acuerdo y a tenor del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa puede interponerse, previo al recurso de reposición presentado ante este Juzgado, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en el caso de resolución expresa, o en el plazo de un año, a contar de la fecha de la interposición del recurso de reposición, en caso de resolución tácita.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 71.841

Ha solicitado Francisco-Javier Sánchez Aguas licencia urbanística para la actividad de bar en calle Batalla de Almansa, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.843

Ha solicitado César González Charro licencia urbanística para acondicionamiento de local para la actividad de bar en calle El Paso, 31, del barrio de Villamayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.844

Ha solicitado Bai Xiang Leping licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Reina Fabiola, 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.842

Ha solicitado Alejandro Blanco Abadía licencia urbanística para la actividad de bar en calle Marcos Zapata, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.845

Ha solicitado Jaime Remacha Valtueña licencia urbanística para la actividad de bar en avenida de Madrid, 128.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.846

Ha solicitado Nieves Pablo Catalán licencia urbanística para la actividad de bar en calle Arias, 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.847

Ha solicitado María-Cruz Arnillas Gracia licencia urbanística para la actividad de bar en calle Comandante Repollés, 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.849

Ha solicitado NCS Sports Consulting, S. L., licencia urbanística para la actividad de gimnasio en Coso, 89.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 71.848

Ha solicitado Pilar Bolea Anglés licencia urbanística para la actividad de bar en calle Séneca, 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**DIRECCION TECNICA**

Núm. 68.002

El proyecto 09.430.222-2111, de prolongación de la defensa existente en la margen izquierda del río Ribota, hacia aguas arriba, en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública, según resolución del Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 5 de septiembre de 1991.

Las obras comprenden la ejecución de una defensa en un tramo de 1.051,90 metros, en la margen izquierda del río Ribota, y dos tramos en la margen derecha, uno de 179,96 metros y otro de 115,07 metros.

La defensa consiste en un terraplén compactado, ejecutado con zehorras procedentes de préstamos, con una anchura en coronación de 4 metros en la margen izquierda y 2 metros en los dos tramos de la margen derecha; taludes de 3/2, de altura variable y protegidos con un manto de escollera natural de 0,80 metros de espesor, y un repié de cimentación de 2 metros, por 1 metro de altura en toda su longitud.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 47.688.932 pesetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuándo dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio para la evaluación de los efectos medioambientales, siempre que se consideren aquellas susceptibles de contaminar o degradar el medioambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En el caso de la obra descrita, se entiende que no hay contaminación, ni degradación del medioambiente, por lo que no se estima necesaria la realización del estudio mencionado.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 24 y 28, de Zaragoza).

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquél lo realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, comunidad, asociación, etcétera), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**ADMINISTRACION NUM. 3**

Núm. 70.143

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3, San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza) se ha procedido a tramitar solicitud de convenio especial 50-93-91, formulada por doña María-Angeles Gracia Aranda, con domicilio en calle Pablo Iglesias, número 10, de Zaragoza, habiendo sido devuelta por el Servicio de

Correos, por ignorado paradero, carta certificada remitida con el fin de comunicar la resolución recaída en dicho expediente.

En consecuencia, se ha acordado publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* la siguiente resolución:

Examinada su solicitud de convenio especial, regulado por la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1985, y vista la documentación aportada, se le comunica que esta Dirección Provincial ha resuelto denegar la misma por los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Falta de concurrencia del período mínimo de cotización exigido según el apartado c) del artículo 4 de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1985 ("BOE" de 12-11-85).

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación, previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ("BOE" de 2-5-90).

Zaragoza, 23 de noviembre de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

**ADMINISTRACION NUM. 5**

Núm. 71.214

D. Francisco J. Campodarve Izárbez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, titular de la U.R.E. núm. 5 de Calatayud, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, nº 3.

**HAGO SABER:** Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, por resultar en paradero desconocido en los domicilios que se citan. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 716/86, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91 de 16 de Abril de 1.986), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos pasivos obligados al pago, la siguiente:

**"PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 % del principal."

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

- 1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
- 2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.
- 3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103 del citado texto legal.
- 4.- Que contra este acto se pueden interponer recursos de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.
- 5.- Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 716/86 ya mencionado.
- 6.- Si el deudor reside fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

Núm. de inscripción	Deudor	Núm. de Certificación	Concepto	Periodo	Importe y Domicilio
50/746.425	AGUIRRE VALTIERRA, José Urb. Galápago, Bl-9 CALATAYUD	91/15007	D.T. 6,8 y 12/89		57.232.-
50/091.523	BARRERA GREGORIO, M. Josefa	91/22145	D.T. 10/90		33.928.-
50/091.523	BARRERA GREGORIO, M. Josefa Madre Rafols, 8 CALATAYUD	91/22146	D.T. 11/90		35.012.-
50/102.724	BOISAN Y MENDEZ, S.L. Pza. El Fuerte, 14 CALATAYUD	91/24773	D.T. 03/91		298.477.-
50/783.488	BOUTAGHOU--AMAR Ctra. Madrid-Barcelona Km 239 CALATAYUD	91/24782	D.T. 1 a 3/91		23.486.-
50/759.328	CABELLO MIGUEL, Angeles San Lorenzo, 1 TORRALVILLA	91/24779	D.T. 1 a 7/89		133.539.-
50/074.699	CALZADOS CH DECA, S.L. P. J. Valsolo, s/n ILLUECA	91/24719	C.P. 1 a 3/88		12.998.-
50/086.560	CALZADOS JARQUE, S.A. Ctra. Vieja, s/n JARQUE DE MONCAYO	91/24726	D.T. 01/91		1.038.982.-
50/087.044	CALZADOS PEPIN, S.A.	91/22143	D.T. 12/90		308.790.-
50/087.044	CALZADOS PEPIN, S.A.	91/24728	D.T. 01/91		336.272.-
50/087.044	CALZADOS PEPIN, S.A.	91/24729	D.T. 03/91		317.338.-
50/087.044	CALZADOS PEPIN, S.A. Arenal, 3 BREA DE ARAGON	91/24730	D.T. 02/91		303.729.-
50/086.637	CALZADOS SANUTTI, S.A.	91/26556	D.T. 01/91		274.249.-
50/086.637	CALZADOS SANUTTI, S.A. Mesones, s/n BREA DE ARAGON	91/26557	D.T. 02/91		300.349.-
50/088.831	CALZADOS SESCAL, S.A. Arrabal, 1 SESTRICA	91/24731	C.P. 02/91		200.446.-



## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 68.941

Relación de expedientes de actas de infracción a leyes laborales, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la multa impuesta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial, dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

### Número de acta, empresa y último domicilio e importe

SH-2602-90 y 1100-90. Iberconst, S. A. L. Antonio Maura, 24. 51.000.  
SE-66-91 y 96-91. Augusta Piel, S. L. Independencia, 24-26, local 109. 100.000.  
SH-50-91 y 105-91. Iberconst, S. A. L. Alvira Lasierra, 10. 50.100.  
SH-51-91 y 106-91. Iberconst, S. A. L. Alvira Lasierra, 10. 50.100.  
SH-900-01 y 335-91. Fraguasa, S. L. Asalto, 27. 420.000.  
SH-952-91 y 349-91. Esteban Bonillo Pintor. Conde de Sobradriel, 10. 150.000.  
SE-1012-91 y 376-91. Garitos, S. L. Palafox, 1. 500.100.  
SE-1103-91 y 405-91. Iberconst, S. A. L. Alvira Lasierra, 10. 1.000.000.  
ST-1418-91 y 552-91. Carlos Marcén Franco. Bellavista, 21, entresuelo A. 500.100.  
ST-1421-91 y 553-91. Carlos-José Rodrigo Gil. San Vicente de Paúl, 29. 100.000.  
ST-742-91 y 633-91. Armado de Ferralla, S. L. Avenida de Madrid, 133, primero C. 75.000.  
SO-743-91 y 634-91. Armado de Ferralla, S. L. Avenida de Madrid, 133, primero C. 100.000.  
SE-1653-91 y 656-91. Transmaño Unimak, S. L. Polígono de Cogullada (Agr. Nido, nave 12). 600.000.  
ST-1957-91 y 746-91. Herygar, S. L. Monasterio de Rueda, 3-5. 500.100.  
SE-2001-91 y 768-91. Trabajador: Ricardo Martín Diestre. López Allué, número 4, quinto A. Pérdida de prestaciones.  
SE-1392-91 y 833-91. Trabajador: Fernando Mainar López. Vicente Aleixandre, 17, quinto derecha. Pérdida de prestaciones.  
SH-1959-91 y 987-91. Albañilería Ruji, S. L. Avenida de Pablo Gargallo, número 11, local 24. 110.000.  
SE-1146-91 y 1001-91. Trabajador: Francisco Blasco Sancho. Armas, 37, cuarto. Pérdida de prestaciones.  
SH-1161-91 y 1002-91. Dulce-María Domínguez Míguez. Alejandro Oliván, 13, bajos. 50.100.  
SH-1162-91 y 1003-91. Dulce-María Domínguez Míguez. Alejandro Oliván, 13, bajos. 50.100.  
SH-1164-91 y 1004-91. Dulce-María Domínguez Míguez. Alejandro Oliván, 13, bajos. 500.000.  
SEX-1224-91 y 1007-91. Francisco Alvarez Juárez. Monasterio de Obarra, 11. 500.100.  
SH-1225-91 y 1008-91. Francisco Alvarez Juárez. Monasterio de Obarra, número 11. 150.000.  
SE-1545-91 y 1022-91. Aragonesa de Servicios y Seguridad, S. L. Coso, núm. 102. 500.001.  
SE-1746-91 y 1024-91. Hugo Grau de Leo. Valle de Broto, 9-11, oficina número 4. 600.000.  
ST-1787-91 y 1025-91. General de Aleaciones, S. L. Arzobispo Apaolaza, número 17. 750.000.  
SE-1853-91 y 1026-91. Trabajador: Isidoro Márquez Martínez. Río Jalón, 4-6-8, entresuelo F. Pérdida de prestaciones.  
SO-1915-91 y 1028-91. Albañilería Ruji, S. L. Avenida de Pablo Gargallo, 11, local 24. 25.000.  
SH-1916-91 y 1030-91. Albañilería Ruji, S. L. Avenida de Pablo Gargallo, 11, local 24. 50.100.  
SH-1948-91 y 1031-91. Kacevigar, S. A. Zurita, 4. 350.000.  
SO-1960-91 y 1032-91. Albañilería Ruji, S. L. Avenida de Pablo Gargallo, 11, local 24. 110.000.  
SH-1963-91 y 1033-91. Albañilería Ruji, S. L. Avenida de Pablo Gargallo, 11, local 24. 100.200.  
SH-1973-91 y 1034-91. Jocharcha, S. A. Zurita, 4. 100.200.  
SH-1917-91 y 1035-91. Albañilería Ruji, S. L. Avenida de Pablo Gargallo, 11, local 24. 50.100.

50/100.337	COLAS PEREZ, Fabian	91/25445	I.N. 02/91	60.120.-
50/752.222	Jesús, 36 CAMPILLO DE ARAGON	91/24778	D.T. 4 a 12/89	171.693.-
50/026.699	COSCOLIN POZO, M. José	91/22193	D.T. 1 a 6/90	72.223.-
50/098.977	DOMINGUEZ GOMOLON, David	91/24746	DIF. 01/91	5.844.-
50/098.977	Benedicto XIII, 45 ILLUECA	91/24747	DIF. 02/91	5.844.-
50/101.381	Avda. La Independencia, ILLUECA	91/24769	D.T. 12/90	358.486.-
50/101.381	EUROPINILLA, S.A.	91/24770	D.T. 01/91	362.784.-
50/101.381	EUROPINILLA, S.A.	91/24771	D.T. 02/91	318.939.-
50/406.206	Ctra. Sagunto-Burgos Km 237	91/22167	D.T. 1 a 12/89	228.931.-
50/271.518	GARCIA SEBASTIAN, Félix	91/26616	D.T. 9 y 10/90	28.291.-
08/2496443	Madre Puy, 4 Pasaje CALATAYUD	91/26600	D.T. 1 a 06/90	72.223.-
08/2496443	ALUENDE-EL FRASNO	91/26601	D.T. 7 a 11/90	61.272.-
08/2496443	LANCA MONGE, José Agustín	91/26602	D.T. 12/90	12.254.-
08/2496443	LANCA MONGE, José Agustín	91/26603	D.T. 1 y 02/91	27.211.-
50/067.383	Mayor, s/n MORATA DE JILOCA	91/23630	D.T. 02/89	69.666.-
50/101.349	LANDERDIAGNOSTICO, S.A.	91/22162	D.T. 10/90	33.928.-
50/101.349	José Abascal, 45 1ª Dcha. MADRID	91/22163	D.T. 11/90	12.426.-
50/101.349	MASSO LOPEZ, Ernesto J.	91/24765	D.T. 12/90	35.012.-
50/101.349	MASSO LOPEZ, Ernesto J.	91/24766	D.T. 01/91	34.605.-
50/101.349	MASSO LOPEZ, Ernesto J.	91/24767	D.T. 03/91	12.426.-
50/101.349	MASSO LOPEZ, Ernesto J.	91/24768	D.T. 02/91	12.426.-
50/090.672	Justo Navarro, 1 CALATAYUD	91/25442	I.N. 10/90	60.120.-
50/100.295	MASTER SHOES, S.A.	91/24758	D.T. 12/90	11.484.-
50/100.295	La Virgen, s/n BREA DE ARAGON	91/24759	D.T. 01/91	17.776.-
50/715.987	MENSAYUD, S.C.	91/22172	D.T. 2 a 5/89	76.310.-
50/099.994	MINGUILLON CONSTANTE Julián	91/24756	D.T. 03/91	516.166.-
50/099.994	Ramón y Cajal, s/n Bl. 4, ATECA	91/24757	D.T. 02/91	510.387.-
19/157.558	MOLINERO GIMENO, Virgíno	91/26578	D.T. 11/89 a 2/90	25.635.-
50/601.364	MOLINERO GIMENO, Virgíno	91/26630	DIF. 02/90	1.303.-
50/072.793	Pol. Valsolo, Nave 5 ILLUECA	91/24717	D.T. 01/91	104.328.-
50/072.793	NICOLAS ALONSO, Jesús	91/24718	D.T. 03/91	107.516.-
50/072.793	Extramuros, s/n CUBEL	91/26547	D.T. 02/91	100.562.-
	HUÑO PARDOS, Carmen			
	Olmas, s/n MORATA DE JILOCA			
	TRASP. EL MINUTO-CALAT. S.A			
	TRASP. EL MINUTO-CALAT. S.A			
	TRASP. EL MINUTO-CALAT. S.A			
	Avda. P. Marquina, s/n CALATAYUD			

Calatayud, 3 de Diciembre de 1.991  
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
P.D. EL AGENTE EJECUTIVO,

Fdo. Pascual Ruz Vela.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 70.727

El recaudador ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por descubierto total de cuotas del régimen general de 9-88, 11-88, 12-88, 1-89, 2-89, 3-89 e infracción normas Seguridad Social 7-89 y descubierto total cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos de 1-89 a 6-89, contra Angeles Cabrejas Rodrigo, domiciliada en la avenida de Tenor Fleta, 115, de esta ciudad, a quien se le han embargado los siguientes bienes:

Cuenta corriente número 20.018.464.8 del Banco Bilbao Vizcaya (agencia calle Coso, núm. 76), con un saldo de 72.599 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal embargo al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 21 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo en funciones, Vicente Dueso Sancho.

SO-2067-91 y 1037-91. Hostelería del Pilar, S. L. Santiago, 3. 100.000.  
 SE-4756-90 y 1766-90. Trabajadora: María-Mercedes Gil Joven. Plaza Costa, 9, Calatayud. Pérdida de prestaciones.  
 SH-462-91 y 392-91. Coamade Industrial, S. A. Camino Antigua Papelera, sin número, San Juan de Mozarrifar. 51.000.  
 SE-1544-91 y 1021-91. Fotocopión, S. L. Ramón y Cajal, 30, Cuarte de Huerva. 500.001.  
 SO-1738-91 y 1023-91. Cronidor, S. L. Camino de Zaragoza, 67, interior, San Juan de Mozarrifar. 60.000.  
 SE-1908-91 y 1029-91. Trabajador: Roberto Gállego Gracia. Tenerife, núm. 13, Utebo. Pérdida de prestaciones.  
 SO-2063-91 y 1036-91. Tecnielec, S. L. Avenida de Buenos Aires, sin número, Utebo. 50.100.  
 ST-877-89 y 1038-91. Muebles Aragón Imperio, S. L. Camino Bajo Venta, sin número, Cuarte de Huerva. 600.000.  
 Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 69.700

Habiéndose incoado a la empresa Aragyser, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 11 de noviembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado según datos obrantes en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja la trabajadora Dolores Sarasa Domingo en fecha 31 de marzo de 1991, contratada por esa empresa con fecha 4 de septiembre de 1989 al amparo del citado Real Decreto y sin que ésta haya sido sustituida tal como se establece en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuentas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 21.7.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de diciembre de 1990), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 69.702

Habiéndose incoado a la empresa José-Luis Cervantes López (antes Clean-Man, S. L.) expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 11 de noviembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa José-Luis Cervantes López, con número patronal de la Seguridad Social 50-99677-50 y número de identificación fiscal-DNI 39.320.592, al subrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en los derechos y obligaciones de la anterior titular Clean-Man, S. L., a quien le fueron concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Aurelio Sancho Blasco, celebrada el 15 de mayo de 1990;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 5 de octubre de 1990, los beneficios solicitados por

la empresa Clean-Man, S. L., consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 2 de junio de 1990, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 22 de agosto de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa José-Luis Cervantes López el incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa José-Luis Cervantes López (antes Clean-Man, S. L.), con domicilio en calle San Pablo, 119, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 5 de octubre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.



## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 68.913

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.705 de 1991, interpuesto por don Pedro González Holgado, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 18 de enero de 1991 del general intendente jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva Transitoria desestimando petición de complemento personal y transitorio, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.914

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.700 de 1991, interpuesto por don Benito Abarzuza Ros, contra el Ministerio de Defensa por acuerdos del general director de Gestión de Personal de 19 de junio de 1991 desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de comandante, y de 30 de octubre de 1991 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.915

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.669 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Manuela Domínguez Aznar, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución dictada en el expediente número 44-265-89 desestimatoria de la reclamación contra la liquidación del impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 72.030

Ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno, de fecha 23 de septiembre de 1991, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 19 de octubre de 1991, al no haberse presentado alegaciones, referente a la modificación de las siguientes cuotas y tarifas de ordenanzas fiscales para 1992:

Tasa por recogida domiciliar de basuras. — Viviendas, 3.000 pesetas al año, y comercios, bares, industrias y similares, 5.000 pesetas al año.

Tasa por alcantarillado. — Cuota anual de mantenimiento de red, 1.200 pesetas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aguarón, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde.

ALARBA

Núm. 72.662

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal único de 1990, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

0. Pendientes de pago del ejercicio anterior, 1.257.

2. Material suministro y otros: Material oficina, 71.295.

Material suministro y otros: Ordin. no invent., 12.006.

Gastos diversos, 17.422.

Energía eléctrica, 142.772.

Total aumentos, 244.752 pesetas.

B) Deducciones:

1. Superávit del ejercicio anterior, 244.752.

Total deducciones, 244.752 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de bases de régimen local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practique en virtud de resolución de recurso previo.

Alarba, 11 de diciembre de 1991. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALMOCHUEL

Núm. 72.664

La Asamblea vecinal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para 1991, por un importe de 3.225.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

Mediante el presente anuncio se abre un período de información pública por plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Almochuel, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde, Angel Gascón Moliner.

BARDALLUR

Núm. 72.022

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de suplemento de crédito número 1 de 1990, de conformidad con el acuerdo inicial queda definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos:

Capítulo 1, 633.811.

Capítulo 2, 2.150.000.

Total aumentos, 2.783.811 pesetas.

Deducciones:

Del superávit del ejercicio 1989, 618.811.

Transferencias:

Del capítulo 1, 300.000.

Del capítulo 2, 1.865.000.

Total deducciones, 2.783.811 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Bardallur, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

BIOTA

Núm. 72.026

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, acordó solicitar de la Excm. Diputación de Zaragoza que asuma la gestión del impuesto de bienes inmuebles a partir del día 1 de enero de 1992.

2.º Visto lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes contenidas en el Real Decreto 375 de 1991, de 26 de julio, acordó delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas.

Los citados acuerdos se hacen públicos para su general conocimiento.

Biota, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde, Luis Pérez Pérez.

BULBUENTE

Núm. 73.232

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó con carácter provisional la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras en los términos que figuran en el expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse la documentación

y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Bulbunte, 13 de diciembre de 1991. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán.

**CADRETE**

Núm. 72.258

Don José-Ramón Ochoa Terrón, en representación de Armarem, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a fabricación de muebles ordinarios, con emplazamiento en el polígono Proalca, naves 39 y 64, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CADRETE**

Núm. 72.656

Don Eduardo Navarro Guillén ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a venta mayor de maquinaria agrícola, con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 11,700, nave 17, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 11 de diciembre de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CUARTE DE HUERVA**

Núm. 72.020

Recibida definitivamente la obra de urbanización de la avenida de la Constitución (cuarta fase) y solicitada por la contratista CEINSA la cancelación de la fianza, con devolución del correspondiente aval presentado, cuyo importe es de 435.800 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Cuarde de Huerva, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**EL FRASNO**

Núm. 72.663

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 1991, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas, con el contenido y alcance establecido en el artículo 92.2 de la citada ley.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

El Frasno, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**FIGUERUELAS**

Núm. 72.660

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto ordinario de 1991, y no habiéndose producido reclamaciones, se eleva a definitivo el mismo con el siguiente resumen:

*Presupuesto de gastos*

Capítulo I, 2.920.000 pesetas.

Capítulo II, 10.500.000 pesetas.

Capítulo IV, 2.050.000 pesetas.

Capítulo VI, 7.000.000 de pesetas.

Total, 22.470.000 pesetas.

Estos gastos se cubren con:

Resto superávit 1990, 10.975.709 pesetas.

Exceso ingresos partida 326.01, 5.000.000 de pesetas.

Exceso ingresos partida 332.6.2, 6.494.291 pesetas.

Total, 22.470.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en un plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Figueruelas, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**JARABA**

Núm. 72.257

Don Angel Ortego Velázquez, secretario del Ayuntamiento de Jaraba;

Certifica: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1991, a la que asistieron seis concejales de los siete que componen la Corporación, se adoptó el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Por el señor presidente se da cuenta a la Corporación del presupuesto general para el ejercicio de 1991, integrado única y exclusivamente por el de la propia entidad, dándose lectura a los estados de ingresos y gastos, así como del resto de documentos unidos al mismo.

Ampliamente discutidos, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando, en su virtud, fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

*Presupuesto de gastos*

1. Gastos de personal, 7.885.256.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.310.476.
3. Gastos financieros, 200.000.
4. Transferencias corrientes, 1.239.997.
6. Inversiones reales, 13.684.878.
7. Transferencias de capital, 344.659.

Total, 26.665.266 pesetas.

*Presupuesto de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.904.021.
2. Impuestos indirectos, 902.717.
3. Tasas y otros ingresos, 2.300.000.
4. Transferencias corrientes, 2.286.228.
5. Ingresos patrimoniales, 150.000.
7. Transferencias de capital, 15.122.300.

Total, 26.665.266 pesetas.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación.

Seguidamente se acordó exponer al público por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitios de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno, en unión de las reclamaciones presentadas, informadas por el señor secretario-interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentar ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose un resumen del presupuesto aprobado por capítulos y la plantilla de personal en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste, expido el presente, que visa el señor alcalde, en Jaraba a 4 de diciembre de 1991. — El secretario, Angel Ortego Velázquez.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 72.659

Don Luis Gamón Mateu, en nombre y representación de CEINSA, ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para concurrir a la subasta para la adquisición de parcela, lote B de la manzana E-10 núm. 3 de las normas subsidiarias de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LECHON**

Núm. 73.313

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, el próximo día 28 de diciembre, a las 9.30 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Pastos en el monte de utilidad pública núm. 115-A, con una superficie de 211 hectáreas, para 300 lanares. Tasación, 10.694 pesetas. Epoca de disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

Lechón, 14 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**LUCENI**

Núm. 72.027

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1991, ha acordado solicitar un crédito extraordinario de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 20.000.000 de pesetas, a reintegrar en diez anualidades, sin



interés, con destino a financiar, en parte, la adquisición de terreno de la antigua Azucarera, para desarrollo de un polígono industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados puedan, en su caso, examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio.

Luceni, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

**LUCENI**

Núm. 72.028

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1991, ha acordado concertar un crédito ordinario con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 5.000.000 de pesetas, a reintegrar en cinco anualidades, sin interés, con destino a financiar, en parte, obras de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados puedan, en su caso, examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio.

Luceni, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MALLÉN**

(Bisimbre, Fréscano, Magallón, Mallén y Novillas)

Núm. 72.262

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1991, acordó por unanimidad aprobar con carácter provisional el expediente de modificación, por suplementos y concesión de créditos extraordinarios, del presupuesto de 1991, por importe de 304.539 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de noviembre de 1991, se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en la Casa Consistorial de Mallén, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Mallén, 10 de diciembre de 1991. — El presidente, Antonio Asín Martínez.

**NOMBREVILLA**

Núm. 73.224

Conforme al Plan general de aprovechamientos, este Concejo abierto ha acordado la adjudicación, mediante subasta, de los aprovechamientos siguientes:

Pastos del monte "Los Comunes", de una superficie de 65 hectáreas, para 300 laneros y 5 cabríos, con una tasación de 21.301 pesetas y un período de disfrute del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992. Celebración: 28 de diciembre, a las 12.00 horas.

Nombrevilla, 14 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**RETASCON**

Núm. 73.225

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el próximo día 28 de diciembre, a las 15.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de aprovechamiento de pastos en los montes núms. 121-A y 121-B, denominados "Los Comunes", y en el monte Z-3098, denominado "Valmayor".

Retascon, 14 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**VILLADOZ**

Núm. 72.981

Con arreglo al Plan anual de aprovechamientos en los montes y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el próximo día 31 de diciembre, a las 11.00 horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Pastos en el monte número 132, "El Crespo", para 1.000 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 106.504 pesetas, en alza.

Pastizales creados artificialmente en el monte número 132, "El Crespo", para 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 21.300 pesetas, en alza.

Villadoz, 13 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 70.123

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 762. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1991. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José F. Martínez-Sapiña. Magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada el 18 de enero de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona, en juicio incidental número 75 de 1990, sobre divorcio, seguido por Milagros Aranda Blanco, mayor de edad, casada, ama de casa y domiciliada en Tarazona, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y dirigida por el letrado don Luis-Fernando Moros Calvo, contra su marido, Ignacio Serrano Matud, mayor de edad, jubilado y domiciliado en Sao Paulo (Brasil), no comparecido en esta alzada, y...»

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la esposa, debemos revocar y revocamos la sentencia impugnada en el único sentido de condenar al marido a pagar a la esposa el importe de las litis expensas causadas a ésta, el que se determinará durante la ejecución de esta sentencia, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas de esta alzada. Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno. Devuélvase los autos al Juzgado de instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Lo acordaron los señores citados anteriormente y rubrica el ilustrísimo señor presidente, de lo que doy fe. — Ante mí: José F. Martínez-Sapiña. José-Javier Solchaga Loitegui. — Carlos Bermúdez Rodríguez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Ignacio Serrano Matud, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José F. Martínez-Sapiña.

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 72.875

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria del sumario número 1 de 1990 del Juzgado de Instrucción número 10 de esta ciudad, seguida por homicidio, contra Alejandro Causapé Bona, mayor de edad, casado, vecino de Torres de Berrellén (Zaragoza), se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados al mismo, para el pago de la indemnización fijada en la sentencia, que se relacionan bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Los autos y certificación registral se encuentran de manifiesto en Secretaría. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante el suplir su falta.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección. La primera el día 27 de febrero de 1992, a las 11.00 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. La segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la anterior, el 26 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. Y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 30 de abril de 1992, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Una escopeta marca "Zabala", calibre 12 milímetros, con uso medio. Tasada en 35.000 pesetas.

Un cartucho helicoidal de plomo. Tasado en 100 pesetas.

Siete cartuchos. Tasados en 280 pesetas.

Total, 35.380 pesetas.

La mitad indivisa de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Torres de Berrellén, cuya tasación de esa mitad se indica:

1.ª Urbana. — Casa con corral, sita en avenida del Castellar, núm. 36, antes 28, de 222 metros cuadrados cuadrados. La edificación se compone sólo de planta baja, con una extensión de 50 metros cuadrados y el resto corral. Finca número 2.459.

Tasada en 2.016.000 pesetas.

2.ª Campo de regadío. — Partida "Almenara" o "Vado de Huerta del Castellar", de 46 áreas, 40 centiáreas. Finca número 1.107.

Tasada en 232.000 pesetas.

3.ª Campo de regadío. — Partida "Las Rozas", de 56 áreas, 80 centiáreas. Finca número 1.251.

Tasada en 568.000 pesetas.

4.ª Campo de regadío. — Partida "Las Rozas" o "El Prado", de 40 áreas, 40 centiáreas. Finca número 4.144.

Tasada en 202.000 pesetas.

5.ª Campo de regadío. — Partida "Las Rozas" o "El Prado", de 34 áreas, 40 centiáreas. Finca número 4.145.

Tasada en 172.000 pesetas.

6.ª Campo de regadío. — Partida "Campo del Soto", de 36 áreas. Finca número 4.146.

Tasada en 270.000 pesetas.

7.ª Campo de regadío. — Partida "Los Yermos" o "El Vado de la Huerta del Castellar", de 1 área, 60 centiáreas. Finca número 4.147.

Tasada en 64.000 pesetas.

8.ª Campo de regadío. — Partida "Almenara" o "Vado de la Huerta del Castellar", de 21 áreas, 70 centiáreas. Finca número 4.105.

Tasada en 130.200 pesetas.

9.ª Rústica. — De regadío, en la "Huerta del Castellar", de 22 áreas, 20 centiáreas. Finca número 2.817.

Tasada en 110.000 pesetas.

Total tasación de la mitad indivisa, 3.765.200 pesetas.

Dichas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que pueden tener interés en las subastas y para notificación al condenado Alejandro Causapé Bona.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria, Virginia Martín Lanuza.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.591

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 696 de 1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, siendo demandados María-Teresa Cascales Calderón y Francisco-Javier García Beltrán, con domicilio en calle Brebicio, 43, 3.ª I, de Calahorra (La Rioja); Blanca Medrano Mendizábal y Eduardo Escalada Lázaro, con domicilio en Príncipe Felipe, 78, de Rincón de Soto (La Rioja), y Calzados River, S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 59,9, de Rincón de Soto (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cuarta parte indivisa de casa en calle Charquillo, 5, de Rincón de Soto (La Rioja), de 55 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo núm. 322, folio 175, finca 7.033 del Registro de la Propiedad de Alfaro (La Rioja). Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2. Nave industrial que forma rectángulo regular de 480 metros, diáfana en toda su extensión, con cubierta a dos vertientes, en Torrobales (La Rioja), con frente a la calle de nuevo trazado todavía sin denominar. Inscrita al tomo 399, finca núm. 9.485, folio 103 del Registro de la Propiedad de Alfaro. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subsatas a los demandados.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.886

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 721 de 1990, a instancia de Zараfruit, S. A., representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, siendo demandado Luis-Fernando Navarro García, con domicilio en avenida de Navarra, 10, sexto derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario don Javier Celorrio Benavides, domiciliado en calle Pilar Lorengar, 8, de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un automóvil marca "Mercedes", modelo 280-E, matrícula Z-9060-Y. Tasado en 1.850.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.108

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.021 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados María-José Sanz Salvador y José-María Guillén Sánchez, con domicilio en Zaragoza (calle Escultor F. Burriel, número 8, noveno D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso en calle Escultor Félix Burriel, número 8, noveno D. Valorado en 13.000.000 de pesetas.



Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 68.045**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 1.339 de 1990 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de José Ostalé Visiedo y Fermín Ostalé Anadón, representados por el procurador señor Peiré Aguirre y dirigidos por el letrado señor Beltrán, contra Rosa, José-Luis, Jesús, Mariano y María del Carmen Noguerras Ostalé; Mariano y Manuela Ostalé Anadón; Leonor-Orencia Cuartero Santabárbara; Miguel-Angel y María del Carmen López Cuartero; herederos de Luisa López Ostalé; Aurelia y Pilar Ostalé Visiedo; Pilar, María del Carmen, Irene y Angel Moliner Caudepón; Emilio, Beatriz, Pilar, Flora y Felipa Moliner Jarque, y contra María, Guillermo y José Andreu Moliner, todos ellos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de José Ostalé Visiedo y Fermín Ostalé Anadón, contra Rosa, José-Luis, Jesús, Mariano y María del Carmen Noguerras Ostalé; Mariano y Manuela Ostalé Anadón; Leonor-Orencia Cuartero Santabárbara; Miguel-Angel y María del Carmen López Cuartero; herederos de Luisa López Ostalé; Aurelia y Pilar Ostalé Visiedo; Pilar, María del Carmen, Irene y Angel Moliner Caudepón; Emilio, Beatriz, Pilar, Flora y Felipa Moliner Jarque, y contra María, Guillermo y José Andreu Moliner, debo declarar y declaro que, desmereciendo por su división la finca a que se refiere la demanda (finca rústica sita en Utebo, partida "Sotico de Cañares"), y solicitada la cesación de la comunidad por los demandantes, ha de procederse a su venta en pública subasta y al reparto de su precio entre los coherederos, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, todo ello si efectuar expresa exposición de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Emilio, Beatriz y Pilar Moliner Jarque, herencia yacente de Luisa López Ostalé, herencia yacente de Carmen Gaspar López, herencia yacente y herederos desconocidos de Flora Moliner Jarque y Manuela López Ostalé, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 72.055**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 682 de 1991, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, siendo demandados María-Lourdes Urzaiz Laborda y Francisco-Javier Igal Lajusticia, con domicilio en Tauste (Zaragoza), calle General Primo de Rivera, número 29, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 7. — Piso tercero derecha, en la planta tercera de la casa en la calle San Cristóbal, número 8, en el término de Tauste, con una superficie útil de 62,56 metros cuadrados. Inscrito al tomo 661, libro 137, folio 111, finca 13.854. Tasado en 3.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 72.311**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado ante este Juzgado con el número 40 de 1991 obra la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante el mismo a instancia de COFIGASA, representada por el procurador señor Jiménez Giménez y dirigida por el letrado señor Bas, contra José-Francisco Espinosa Dávila, con domicilio en Zaragoza (Díaz de Mendoza, 26 y 28), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de COFIGASA, contra José-Francisco Espinosa Dávila, debo declarar y declaro que el demandado está en deber a la actora la suma de 50.866 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Francisco Espinosa Dávila, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.585**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 345 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Central de Leasing, S. A. (LICO), contra Carlos Cortés Gurrea, Lázaro Bayona Pérez y entidad mercantil San Paco, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas al demandado Carlos Cortés Gurrea.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 20 de febrero de 1992, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 13.700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
- 4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.
- 5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo

admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Urbana núm. 2-C. — Local comercial o industrial en la planta baja, de 105 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,88 %. Es parte que se segrega del local núm. 2, en la planta baja, de la casa en esta ciudad conocida como edificio Azabache, de la Ciudad Residencial Parque Buenavista. Inscrito al folio 203, tomo núm. 4.175, libro 59, finca 3.445. Valorado en 8.400.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de urbana. — Casa unifamiliar sita en el término de San Mateo de Gállego (Zaragoza), partida de "Las Sardas", polígono 21, parcela 15 en parte, que tiene una superficie de 97 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.099, folio 7, finca 3.236. Valorada en 5.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 73.343

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado en el día de hoy en los autos núm. 1.458 de 1991, sobre quiebra voluntaria, promovidos por la compañía mercantil Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Juste Sánchez, se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria a la compañía mercantil Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., de esta vecindad, con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 2, quedando en su virtud inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de prestar intereses y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, a los efectos de tal declaración, al día 10 de enero de 1991.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo ahora al depositario don Francisco-Javier Odriozola, de esta vecindad, con domicilio en calle Doctor Cerrada, 14, y después a los síndicos que se nombren, y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al comisario don Ramiro Gil Oliván, también de esta vecindad, con domicilio en paseo de la Constitución, 25, octavo derecha, bajo apercibimiento igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.021

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 732 de 1990, a instancia de Evaristo Romero Rivera, representado por la procuradora señora Bosh Iribarren, siendo demandada Pilar García García, con domicilio en calle Martín Cortés, número 20, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 560.000 pesetas, y, por proveído del día de la fecha, se ha mandado notificar a Marín Olivos Nogales, Angelines Mendi Argiza y a la demandada Pilar García García que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas, y que su señoría, como quiera que el precio no cubre las dos terceras partes del precio por el que los bienes salieron a segunda subasta, acuerda que, con suspensión de la aprobación del remate y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga saber a la deudora el precio, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor y liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el

depósito que determina el artículo 1.500, o abonar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la deudora daría lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar la deudora esta última facultad.

Y para que sirva de notificación a los referidos propietarios Martín Olivos Nogales y su esposa, Angelines Mendi Arguza, y a la demandada Pilar García García, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 68.020

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 451 de 1991, instado por la compañía mercantil Agrícola Ganadera La Corona, S. A., contra Francisco-Javier Biurrarena Arangoa y la compañía mercantil Trasmañó Unimark, S. A., se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a Trasmañó Unimark, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 68.980

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 277 de 1991, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Justo-Santos Romanos Pérez y María-Esther Quílez Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 9.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 3 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 4 de marzo siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 1 de abril próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Piso letra D de la tercera planta de viviendas, que da a la calle 2 de mayo, de 40,9 metros cuadrados útiles, que linda: frente, rellano, patio de luces y piso C; derecha entrando, calle Dos de Mayo; izquierda, rellano, patio de luces piso A, y espalda, casa número 11 de la calle Dos de Mayo. Lleva anexa



una participación de 4,50 % en el solar y demás cosas de uso propiedad común que sirve de módulo en el valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 2.187, libro 965, sección segunda, folio 198, finca 43.736, inscripción cuarta. El tipo de tasación para la primera subasta es de 4.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 69.262**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro de procedimiento hipotecario número 276 de 1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frias, contra Apartamentos Valle de Tena, S. A., en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a la deudora hipotecaria citada la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 3 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 4 de marzo siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 1 de abril próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del valor de la segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

1. Apartamento Valle de Tena número 110, planta primera, tipo A. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, libro 23, inscripción primera, folio 107, finca 2.952. El tipo fijado para la primera subasta es de 7.862.659 pesetas.

2. Número 15. — Apartamento señalado con el número 113, tipo C, en la planta segunda. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo número 1.034, libro 23, folio 113, finca 2.958. El tipo fijado para la primera subasta es de 3.672.219 pesetas.

3. Número 24. — Apartamento señalado con el número 213, tipo C, planta segunda. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, libro 23, folio 131, finca 2.976. El tipo de la primera subasta es de 3.672.219 pesetas.

4. Número 23. — Apartamento señalado con el número 212, planta segunda. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, libro 23, folio 129, finca 2.974. El tipo de tasación para la primera subasta es de 5.436.354 pesetas.

5. Número 25. — Apartamento señalado con el número 214, tipo B, planta segunda. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, libro 23, finca 2.978. El tipo de tasación para la primera subasta es de 5.436.354 pesetas.

6. Número 40. — Apartamento señalado con el número 411, tipo B, planta cuarta. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, folio 163, finca 3.008. El tipo de tasación para la primera subasta es de 5.436.354 pesetas.

7. Número 29. — Apartamento señalado con el número 309, tipo A, planta tercera. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, folio 141, finca 2.986. El tipo de tasación para la primera subasta es de 7.731.615 pesetas.

8. Número 30. — Apartamento señalado con el número 310, tipo A, planta tercera. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.034, folio 143, finca 2.988. El tipo de tasación para la primera subasta es de 7.731.615 pesetas.

Todas las fincas descritas anteriormente están sitas en Sallent de Gállego (Huesca), urbanización Formigal, "Apartamentos Valle de Tena".

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 71.503**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil seguidos con el número 191 de 1991, a instancia de Rosalía-Claudia Moreno Fernández, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisca Marín Milla y otro, de quien se ignoran su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar a la parte demandada para que comparezca el día 29 de enero de 1992, a las 11.00 horas, a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no comparece en forma y asistida de los medios de prueba de que intente valerse será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a la referida parte demandada, expido el presente, que firmo en Calatayud a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 69.454**

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 65 de 1991, seguido a instancia de Transportadores Universales, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Sales y Derivados, S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 7 de febrero de 1992, en segunda subasta el día 3 de marzo siguiente y en tercera subasta el día 30 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el indicado en lote, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la propia ejecutada, domiciliada en Remolinos, donde podrán ser examinados

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Primer lote. — Excavadora marca "John Deere". Tasada en 1.500.000 pesetas.

Segundo lote. — Dos cribas. Tasadas en 1.400.000 pesetas.

Tercer lote. — Un molino fino y un molino triturador. Tasados en 1.600.000 pesetas.

Cuarto lote. — Alimentadores, vibradoras y tolva de recepción y tolva clasificadora. Tasados en 1.400.000 pesetas.

El importe del respectivo 30 % de cada lote deberá ser ingresado previamente en la cuenta núm. 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya en esta plaza, sin cuyo requisito no se admitirá participar en dicha subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 70.650**

Don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 34 de 1991, seguido a instancia de Proyectos Mineros e Ingeniería, S. A. (PROMINING, S. A.), representada por el procurador señor Ayesa Franca, contra la entidad mercantil Sales y Derivados, S. A., declarada en rebeldía, encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme,

se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, junto con el resguardo de la consignación del 20 % del precio de la tasación.

4.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala el 30 de enero de 1992, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el 25 de febrero siguiente, a las 11.00 horas; sirviendo de tipo para ésta el 75 % de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera, y de darse las mismas circunstancias, se señala para la tercera subasta, en su caso, el 24 de marzo próximo inmediato, también a las 11.00, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Minador continuo marca "Alpine", modelo AM-50, número R-M-25. Tasado en 25.000.000 de pesetas.

Cinta transportadora marca "Tusa", telescópica, de 18 metros y 200 toneladas por metro. Tasada en 800.000 pesetas.

Pala cargadora marca "John Deere", tipo 544, matrícula HV-0017-VE. Tasada en 3.800.000 pesetas.

Generador de corriente marca "Velasco", de 300 kVA de potencia, con tensión de salida de 500 V. Tasado en 5.200.000 pesetas.

Carretilla elevadora marca "Fenwick", modelo SDAK-255. Tasada en 500.000 pesetas.

Importe total, 35.300.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Diego Duque Encinas. — La secretaria.

## DAROCA

### Cédula de notificación

Núm. 68.008

En los autos de interdicto de recobrar que se tramitan en este Juzgado con el número 69 de 1991, a instancia de María del Pilar Baselga Franco y Pedro-Alberto Muñoz Baselga, contra Josefina Muñoz Estella y Mariano, María-Jesús y Elena Esteban Muñoz, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 83 de 1991. — En Daroca a 11 de octubre de 1991. En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis-Fernando Ariste López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de interdicto de recobrar, seguidos en este Juzgado, con el civil número 69 de 1991, a instancia del procurador señor García Arancón, en nombre y representación de María del Pilar Baselga Franco y Pedro-Alberto Muñoz Baselga, asistidos del letrado señor Clemente Palomar, contra el procurador señor Moreno Gómez, en nombre y representación de Mariano Esteban Muñoz, asistido del letrado señor Yagüe Chueca, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interdictal interpuesta por el procurador señor García Arancón, en nombre y representación de María del Pilar Baselga Franco y Pedro-Alberto Muñoz Baselga, contra Josefina

Muñoz Estella y Mariano, María-Jesús y Elena Esteban Muñoz, debo declarar y declaro no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, todo ello con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este mismo Juzgado. Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los demandados Josefina Muñoz Estella y María-Jesús y Elena Esteban Muñoz, declaradas en rebeldía, expido la presente en Daroca a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2. — ALCAÑIZ

Núm. 68.084

Don José-Tomás García Castillo, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Alcañiz;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio verbal bajo el número 161 de 1991, a instancia de la procuradora señora Casanova Guardia, en nombre y representación de Compañía de Seguros Dapa, S. A., y Transportes Caloba, S. A., contra ignorados herederos y herencia yacente de Fermín Caudevilla Puyod, contra Pozo Gil, S. A., y contra la compañía de seguros La Unión y el Fénix Español, S. A., y por resolución de fecha 11 de noviembre de 1991 se ha acordado citar a los ignorados herederos y herencia yacente de Fermín Caudevilla Puyod, con domicilio en Ejea de los Caballeros (carretera de Erla, número 29), por medio de edictos, para la celebración de la vista el próximo día 22 de enero de 1992, a las 11.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Nicolás Sancho, número 4).

El presente edicto será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado de Primera Instancia Decano de Ejea de los Caballeros y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Y para que sirva como citación en legal forma, expido el presente en Alcañiz a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, José-Tomás García Castillo. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2. — JACA

Núm. 72.388

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca en providencia de fecha 9 de diciembre de 1991, en autos de juicio de desahucio núm. 192 de 1991, seguidos a instancia de José Bara Betrán, representado por el procurador señor Martín Sarasa, contra José-María Revilla Coscojuela y herencia yacente y herederos desconocidos de Ramón Citoler Sesé, mayor de edad, últimamente vecino de Zaragoza (calle Canfranc, 22-24), de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca a la celebración del juicio el día 11 de febrero de 1992, a las 12.45 horas, previniéndole que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia, y para que sirva de citación al mencionado demandado, expido la presente en Jaca a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO

Pesetas

### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	190
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial